DICTAMEN Nº 143

REF.: E-21-2018-2745-A Y AGREGADOS LESCANO GABRIEL ALEJANDRO -PROYECTO DE DECRETO S/ SOLICITUD REINCORPORACIÓN A LA INSTITUCION POLICIAL

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

De mi consideración:

Se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, acerca del proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia la reincorporación a la institución policial del Sr. Gabriel Alejandro Lescano DNI N° 34.330.924.

Las actuaciones se originaron con motivo de la presentación obrante a fs. 1, mediante la cual el ex agente, solicitó su reincorporación a las fuerzas de seguridad provincial.

Asimismo, destaca que presentó su renuncia en fecha 23/10/2017, la que fue aceptada por Resolución del Ministerio de Seguridad Pública N° 134/18, a partir de la fecha mencionada –fs. 14 y 16-.

En la primera oportunidad el Estado Mayor Policial, reunido para el tratamiento de la cuestión, entendió en su oportunidad, como no conveniente ni oportuna la reincorporación y así lo sugirieron al Jefe de Policía de la Provincia –fs.23.; de igual modo se expidieron la Asesoría Legal del Ministerio de área –fs. 31, este organismo asesor –fs. 33/34-.

Con posterioridad la Asesoría Letrada Policial –fs.36-, entendió que debía darse un nuevo tratamiento al requerimiento del Sr. Lescano al tratarse de una renuncia el motivo de la baja en la institución policial.

En tal sentido, la Secretaría Jurídica del Estado Policial solicita la remisión de las actuaciones al Departamento Medicina Laboral a fin de la

evaluación de las condiciones de aptitud del Sr. Lescano, Gabriel Antonio, –fs. 39-; el que al ser examinado resultó APTO y en condiciones Psico-Físicas para su integración a la fuerza nuevamente –fs.44-.

A fs. 46 se agrega Certificado de Conducta del interesado, quien no registra antecedentes.

En ese cometido, se reúne nuevamente el Estado Mayor Policial, fs. 49- y aconseja por unanimidad hacer lugar a la mentada solicitud de reincorporación del Sr. Lescano, Gabriel Antonio, opinión que comparte tanto la Asesoría Letrada Policial y la Asesoría del Ministerio del área –fs. 65 y 72 respectivamente.

Del análisis de las constancias agregadas a la causa, cabe señalar que la baja por renuncia del Sr. Lescano, se produjo a partir del 23/10/17, conforme con la Resolución N° 134 de fecha 22 de febrero de 2018 –fs. 14 y 16-, mientras que la solicitud de reincorporación fue presentada en fecha 15/01/18, tal y como surge a fs. 1.-

En cuanto a la normativa aplicable, se observa el cumplimiento de los plazos del art. 126 de la Ley 178J, inc. a) “Que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años cuando fuere agente…”; como así también con el requisito previsto en el inc. d) “Que la Jefatura de Policía, considere conveniente la reincorporación…” ; lo que ha quedado corroborado en el Acta del Estado Mayor Policial.

En igual sentido, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por los servicios jurídicos preopinantes, a fs. 65 y 72, por lo que esta instancia estima que corresponde otorgar la reincorporación al Sr. Gabriel Antonio Lescano DNI N° 34.330.924, por ajustarse a la legislación vigente en la materia.

Además deberá tenerse en cuenta las previsiones del Capítulo IX –Bajas y Reincorporaciones- de la Ley 178-J, cuyo art. 129, dispone: “El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación mantendrá el grado obtenido en su oportunidad pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente. Su antigüedad general en la repartición, a los efectos del retiro, será la que hubo obtenido antes de su baja no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la institución”.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se advierten observaciones en el Anteproyecto adjunto, las que previo a su suscripción deberán ser subsanadas, teniendo presente además las previsiones del Decreto N° 3553/2008 para su confección, redacción y diligenciamiento; Capítulo I –Prescripciones Generales y Capítulo IV -Proyecto de Decreto; por lo

COPIA DIGITAL

que se sugiere la reelaboración del mismo, a los fines de una correcta hermenéutica jurídica, a saber:

1.-Segundo Considerando: Se encuentra consignada erróneamente la fecha de su renuncia, entendiendo que la correcta, corresponde al 23/10/17, tal y como surge de la nota de fs. 14 y Resolución N° 134/18 –fs. 16. Se indica la siguiente redacción:: "Que las actuaciones se originaron con motivo de la solicitud de reincorporación a las fuerzas de seguridad de la Provincia, tras haber presentado su renuncia en fecha 23/10/2017, la que fue aceptada por Resolución del Ministerio de Seguridad Pública N° 134/18, a partir de la fecha mencionada; entendiendo en esa oportunidad el Estado Mayor Policial, que no correspondía hacer lugar a su requerimiento; y así lo sugirió la Jefatura de Policía de la Provincia; de igual modo se expidieron la Asesoría Legal del Ministerio de área y la Asesoría General de Gobierno";

2.-Tercer Considerando: "Que con posterioridad, la Asesoría Letrada Policial entendió que debía darse un nuevo tratamiento al requerimiento del Sr. Lescano al tratarse de una renuncia el motivo de la baja en la institución policial".

3.- Cuarto Considerando: "Que la la Secretaría Jurídica del Estado Policial solicita la remisión de las actuaciones al Departamento Medicina Laboral a fin de la evaluación de las condiciones de aptitud del Sr. Lescano, Gabriel Antonio, quien al ser examinado resultó APTO y en condiciones Psico-Físicas para su integración a la fuerza nuevamente".

4.- Quinto Considerando: "Que en ese cometido, se reunió nuevamente el Estado Mayor Policial, aconsejando por unanimidad hacer lugar a la mentada solicitud de reincorporación del Sr. Lescano, Gabriel Antonio, opinión compartida tanto por la Asesoría Letrada Policial y la Asesoría del Ministerio de Seguridad y Justicia".

5.- Sexto Considerando: "Que de las constancias agregadas a la causa, cabe señalar que la baja por renuncia del Sr. Lescano, se produjo a partir del 23/10/17, conforme con la Resolución N° 134 de fecha 22 de febrero de 2018, mientras que la solicitud de reincorporación fue presentada en fecha 15/01/18".

6.- Séptimo Considerando: "Que en cuanto a la normativa aplicable, se observa el cumplimiento de los plazos del art. 126 de la Ley 178J, inc. a) "Que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años cuando fuere agente…"; como así también con el requisito previsto en el inc. d) "Que la Jefatura de Policía, considere conveniente la reincorporación…" ; lo que ha quedado corroborado en el Acta del Estado Mayor Policial".

COPIA DIGITAL

7.- Octavo Considerando: “Que han tomado intervención los servicios jurídicos de Asesoría Letrada Policial y del Ministerio de Seguridad y Justicia, quienes comparten opinión favorable por ajustarse a la legislación vigente”.

8.- Noveno Considerando: “Que además deberán tenerse en cuenta las previsiones del Capítulo IX –Bajas y Reincorporaciones- de la Ley 178-J, cuyo art. 129, que dispone: “El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación mantendrá el grado obtenido en su oportunidad pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente. Su antigüedad general en la repartición, a los efectos del retiro, será la que hubo obtenido antes de su baja no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la institución;”

Con las salvedades enunciadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que la norma proyectada (decreto) es legalmente viable y se encuentra dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador en el art. 141 incs. 13), 19) y 21) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

05-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL